



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 602/95 – MODIFICA LA DENOMINACION DE LOS CONSEJOS DE PLANIFICACION UNIVERSITARIA REGIONAL Y SUSTITUYE LOS ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1618/1993

VISTO el artículo 10 de la Ley N° 24.521, por el que se establece que la articulación de la educación superior a nivel regional estará a cargo de los CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que los actuales CONSEJOS DE PLANIFICACION UNIVERSITARIA REGIONAL, creados por Resolución Ministerial N° 1618 del 20 de julio de 1993, han venido cumpliendo hasta el presente la función de instancia de articulación del sistema de educación superior a nivel regional.

Que es necesario, en consecuencia, adecuar la resolución que crea los CONSEJOS DE PLANIFICACION UNIVERSITARIA REGIONAL a la nueva normativa legal.

Que es conveniente, a los fines de una mayor claridad, definir el ámbito geográfico de las regiones y actualizar la conformación de las mismas teniendo en cuenta el surgimiento de nuevas instituciones universitarias entre el momento en que se dictó la Resolución Ministerial N° 1618/93 y el presente.

Que la experiencia indica, asimismo, la conveniencia de revisar la conformación de algunas de las regiones, atendiendo a la solicitud de algunos de los actores institucionales involucrados y con el fin de facilitar su participación en dichos espacios regionales.

Que es asimismo necesario adecuar las BASES PARA LA CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO de los CONSEJOS DE PLANIFICACION UNIVERSITARIA



DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

REGIONAL a la nueva normativa legal, así como redefinir las funciones propias de la SECRETARÍA TÉCNICA de tales Consejos.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Los CONSEJOS DE PLANIFICACION UNIVERSITARIA REGIONAL, creados por Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1618/93, se denominarán en lo sucesivo, conforme lo pone el artículo 10 de la Ley N° 24.521, CONSEJOS REGIONALES PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR.

ARTÍCULO 2º. Sustitúyese el ANEXO I de la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1618/93, relativo a la conformación de las regiones, por el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Sustitúyese las BASES PARA LA CONSTITUCION DE LOS CONSEJOS DE PLANIFICACION UNIVERSITARIA REGIONAL establecidas en el ANEXO II de la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1618/93, por las que se especifican en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. Los CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR, adecuarán sus propias normas de funcionamiento interno en correspondencia con los lineamientos expuestos en el ANEXO II.

ARTÍCULO 5º. La SECRETARÍA TÉCNICA de los CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR, cumplirá las acciones que se establecen en el ANEXO III de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing.Agr.JORGE ALBERTO RODRIGUEZ
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



ANEXO I

CONFORMACIÓN DE LAS REGIONES

REGIÓN METROPOLITANA:

ÁMBITO GEOGRÁFICO: Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires (Zona Metropolitana: Partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Malvinas Argentinas, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López).

MIEMBROS PERMANENTES:

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Universidad de Buenos Aires

Universidad Nacional de General San Martín

Universidad Nacional de General Sarmiento

Universidad Nacional de La Matanza

Universidad Nacional de La Plata

Universidad Nacional de Lanús

Universidad Nacional de Lomas de Zamora

Universidad Nacional de Luján

Universidad Nacional de Quilmes

Universidad Nacional de 3 de Febrero

Universidad Tecnológica Nacional (Facultades Regionales de: Avellaneda, Buenos Aires, Haedo)



DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

Instituto de Enseñanza Superior del Ejército

Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina

Diez representantes de instituciones universitarias privadas de la región con autorización definitiva, propuestos bianualmente por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP).

REGIÓN BONAERENSE:

ÁMBITO GEOGRÁFICO: Provincia de Buenos Aires (excluida la Zona Metropolitana definida para el CPRES-BON)

MIEMBROS PERMANENTES:

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Universidad Nacional de La Plata

Universidad Nacional de Luján

Universidad Nacional de Mar del Plata

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

Universidad Nacional del Sur

Universidad Tecnológica Nacional (Facultad Regional de: Bahía Blanca, Delta, General Pacheco, La Plata, San Nicolás)

Instituto Universitario de Estudios Navales y Marítimos

Universidad Atlántida Argentina

Universidad Católica de La Plata

Universidad de las Fraternidades y Agrupaciones de Santo Tomás de Aquino

Universidad Notarial Argentina

Escuela Universitaria de Teología



DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

REGIÓN CENTRO-ESTE:

ÁMBITO GEOGRÁFICO: Provincias de Entre Ríos y Santa Fé.

MIEMBROS PERMANENTES :

Gobierno de la Provincia de Entre Ríos

Gobierno de la Provincia de Santa Fe

Universidad Nacional de Entre Ríos

Universidad Nacional de Rosario

Universidad Nacional del Litoral

Universidad Tecnológica Nacional (Facultades Regionales de: Concepción del Uruguay, Paraná, Rosario, Santa Fe)

Universidad Adventista del Plata

Universidad Católica de Santa Fe

Universidad de Concepción del Uruguay

Universidad del Centro Educativo Latinoamericano

REGIÓN CENTRO-OESTE:

ÁMBITO GEOGRÁFICO: Provincias de Córdoba, La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis.

MIEMBROS PERMANENTES:

Gobierno de la Provincia de Córdoba

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Gobierno de la Provincia de Mendoza



DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

Gobierno de la Provincia de San Juan

Gobierno de la Provincia de San Luis

Universidad Nacional de Córdoba

Universidad Nacional de Cuyo

Universidad Nacional de La Rioja

Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de San Juan

Universidad Nacional de San Luis

Universidad Nacional de Villa María

Universidad Tecnológica Nacional (Facultades Regionales de: Córdoba, Mendoza, San Rafael, San Francisco y Villa María)

Instituto Universitario de Aeronáutica

Universidad Blas Pascal

Universidad Católica de Córdoba

Universidad Católica de Cuyo

Universidad Champagnat

Universidad de Mendoza

Universidad del Aconcagua

Universidad del Congreso

Universidad "Juan Agustín Maza"

Universidad Siglo XXI

REGIÓN NORESTE:

ÁMBITO GEOGRÁFICO: Provincias del Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones

MIEMBROS PERMANENTES:



DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

Gobierno de la Provincia de Chaco
Gobierno de la Provincia de Corrientes
Gobierno de la Provincia de Formosa
Gobierno de la Provincia de Misiones
Universidad Nacional de Formosa
Universidad Nacional de Misiones
Universidad Nacional del Nordeste
Universidad Tecnológica Nacional (Facultad Regional de Resistencia)
Universidad de la Cuenca del Plata

REGIÓN NOROESTE:

ÁMBITO GEOGRÁFICO: Provincias de Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán.

MIEMBROS PERMANENTES:

Gobierno de la Provincia de Catamarca
Gobierno de la Provincia de Jujuy
Gobierno de la Provincia de Salta
Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero
Gobierno de la Provincia de Tucumán
Universidad Nacional de Catamarca
Universidad Nacional de Jujuy
Universidad Nacional de Salta
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Universidad Nacional de Tucumán
Universidad Tecnológica Nacional (Facultad Regional de Tucumán)



DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

Universidad Católica de Salta
Universidad Católica de Santiago del Estero
Universidad del Norte "Santo Tomás de Aquino"

REGIÓN SUR:

ÁMBITO GEOGRÁFICO: Provincias de Chubut, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

MIEMBROS PERMANENTES:

Gobierno de la Provincia de Chubut
Gobierno de la Provincia de La Pampa
Gobierno de la Provincia del Neuquén
Gobierno de la Provincia de Río Negro
Gobierno de la Provincia de Santa Cruz
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Universidad Nacional de La Pampa
Universidad Nacional de la Patagonia Austral
Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco"
Universidad Nacional del Comahue
Universidad Nacional del Sur
Universidad Tecnológica Nacional (Facultad Regional Bahía Blanca).



ANEXO II

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

1. Los CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR tendrán como objetivo básico promover la integración de las instituciones de educación superior en el contexto regional, el intercambio y la reflexión conjunta entre dichas instituciones, los representantes de los Estados Provinciales, las instituciones sociales intermedias y los sectores productivos de la región.

2. Los Consejos tendrán como función:
 - a) Actuar como órgano de coordinación y consulta del sistema de educación superior en el ámbito regional.

 - b) **Examinar las ofertas de educación superior existentes en la región respectiva, identificando las distintas alternativas y opciones de desarrollo eficiente que ellas presenten.**

 - c) Designar un representante al CONSEJO DE UNIVERSIDADES, que deberá ser Rector de una institución universitaria, por elección mayoritaria de sus miembros. La representación se renovará anualmente, o antes si el representante cesara en sus funciones de rector. El mismo será acreditado mediante la comunicación del correspondiente acuerdo al Presidente del mencionado Consejo.



DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

d) Analizar los requerimientos regionales de formación de recursos humanos a nivel universitario y no-universitario, de grado y posgrado, y proponer planes y acciones para satisfacer dichas necesidades.

e) Identificar y coordinar la formulación y ejecución de actividades de investigación científica, de desarrollo y transferencia de tecnología, de extensión y de desarrollo cultural en el ámbito de la región.

f) Analizar y sugerir políticas de articulación de los distintos niveles educativos a escala regional.

g) Realizar actividades de difusión y divulgación referidas al planeamiento de la educación superior.

h) Analizar todo otro asunto que el Consejo resuelva en relación a su misión, que sea de interés para el desarrollo regional.

3. Cada Consejo tendrá como miembros permanentes a un representante de cada uno de los gobiernos provinciales de la región y a un representante de cada una de las instituciones universitarias que integran la región. Las instituciones universitarias nacionales que se encuentren en etapa de normalización, las instituciones universitarias privadas con autorización provisoria, así como las instituciones a las que se refiere el artículo 77 de la Ley 24.521, integrarán los Consejos con voz pero sin voto, exceptuándose de esta norma las instituciones universitarias de ese carácter que al presente estén ya incorporadas a los actuales Consejos de Planificación Universitaria Regional. La Región Metropolitana se integrará según lo expuesto en el ANEXO I. También integrarán el Consejo, como miembros



temporarios, representantes de las instituciones u organizaciones sectoriales que los miembros permanentes de cada Consejo determinen a nivel regional.

4. Toda modificación en la composición de las regiones requerirá resolución del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN. Cuando un miembro permanente considerara que le asisten razones para cambiar de región, deberá solicitarlo expresamente, debiendo escucharse antes de decidir el parecer de los Consejos involucrados.

5. Todos los miembros de los Consejos cumplirán sus funciones con carácter "ad honorem".

6. El representante provincial pertenecerá al área de educación, y tendrá nivel no inferior a Subsecretario de Estado o categoría equivalente.

7. Las universidades estarán representadas por su Rector o Vicerrector. La Universidad Tecnológica Nacional será representada por el Rector o Vicerrector en la Región Metropolitana y en las demás regiones por un funcionario con rango no menor a Decano que el Consejo Superior designe en cada caso.

8. Los representantes de las instituciones u organizaciones sectoriales que se determinen, se integrarán en las condiciones que cada Consejo establezca.

9. Los Consejos contarán con el apoyo de una Secretaría Técnica a cargo de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.



10. Cada CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR expresará sus opiniones a través de acuerdos, que se adoptarán por el voto mayoritario de sus miembros. **Tales acuerdos tendrán para las instituciones que integran el Consejo el carácter de recomendaciones no vinculantes.** Las recomendaciones podrán ir acompañadas con la propuesta de la primera minoría.

11. Cada Consejo se reunirá en forma ordinaria al menos tres veces al año, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por las circunstancias que se indiquen en su Reglamento de Funcionamiento Interno.

12. Los CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR deberán presentar al Ministerio de Cultura y Educación, dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de la presente resolución, la adecuación de su Reglamento Interno a los lineamientos establecidos en la Ley 24.521 y en la presente Resolución.



ANEXO III
**SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

ACCIONES

1. Asistir a la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN UNIVERSITARIA en los temas vinculados con la planificación regional de la educación superior.

2. Coordinar las acciones a desarrollar en forma conjunta con los integrantes de los distintos CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

3. Coordinar y articular con los CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR las acciones de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS y de las restantes Secretarías del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, de acuerdo a los lineamientos que fije la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN y EVALUACIÓN UNIVERSITARIA.

4. Proponer a la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN UNIVERSITARIA la articulación de acciones en el ámbito de los CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR con otros Ministerios y/o Secretarías del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

5. Realizar el seguimiento de la actividad de los CONSEJOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, realizando las tareas de



DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

secretaría permanente de los mismos y evaluando el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.-